



Rad: 68-081-4003-002-2020-0488-00

Proc: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de demanda de hechos y pretensiones en archivo pdf de 13 y 21 de septiembre de 2021 y de la Notaría 2da allegan Registro Civil de Arturo Hernández en fecha 13 de septiembre de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme se evidenció en la Audiencia celebrada en este trámite, allegado por la parte actora solicitud de reforma de demanda y de acuerdo a lo dispuesto en el Art.93 del C.G.P., El Juzgado,

RESUELVE:

Por reunir los requisitos establecidos en el Art.93 del C.G.P. se ADMITE LA REFORMA de la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por ANGELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, ALVARO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ a la cual se le debe continuar el trámite establecido en el artículo 579 del C.G.P.

Por lo anterior se ordena realizar las siguientes actuaciones:

Con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. se señala **del día doce (12) de noviembre de 2021 (9:00 a.m.)**.

Se previene a la parte demandante para que, además de presentarse virtualmente, acudan también con los testigos, si los hay, en la hora y día indicados.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o los de las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso (Art. 372 núm. 4 inc. 1. CGP).

Además, se previene a la parte, al apoderado, que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (CGP. Art. 372 núm. 4 inc. 5 y núm. 6, inc. 2; ley 1743 de 2014 art. 9 y 10).

La Audiencia por razones de Emergencia Sanitaria por aislamiento se llevará a cabo Virtualmente mediante la Plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se les estará dando a conocer mediante el correo electrónico a las partes, tal y como se advirtió en proveído anterior.

Decreto de Pruebas:

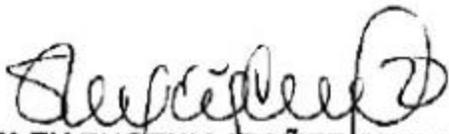
Se dispone decretar y tener como tales las siguientes:

1. Los documentos aportados por la parte demandante, visibles en el Expediente digital y déseles el valor probatorio que la ley les otorga.



2. El Registro Civil allegado por la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja que obra en folio 24 del Índice digital, se pone en conocimiento.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.